

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES II

Caracas, martes 21 de noviembre de 2017

Número 41.283

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.171, mediante el cual se acuerda una modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de dos mil trescientos cuarenta millones de Bolívares (Bs. 2.340.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 3.172, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Salerfi López Chejade, como Presidente de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, en condición de Encargado.-(Véase N° 6.341 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Randy Gregorio Rodríguez Espinoza, como Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres, Órgano Desconcentrado dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Randy Gregorio Rodríguez Espinoza, en su carácter de Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada-Ordenadora de Pagos que en ella se señala.

Dirección General de los Servicios  
de Vigilancia y Seguridad Privada

Providencia mediante la cual se otorga a la Sociedad Mercantil Vigilancia y Protección COPSCA, C.A., la autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general, la suspensión de manera definitiva del proceso de liquidación de divisas adjudicadas en la Subasta N° CS-SO-015-17 del 31 de agosto de 2017, por el Comité de Subastas de Divisas de este Instituto, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 38, del 19 de mayo de 2017.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se declaran como enfermedades y/o eventos de interés de salud pública que deben ser notificadas al Centro Nacional de Enlace del Reglamento Sanitario Internacional 2005 (CNERSI - 2005) de la República Bolivariana de Venezuela, las que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se crea la Oficina Sanitaria Internacional con la denominación OSI, como requisito fundamental dentro de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional 2005, siendo este Ministerio el ente rector en la materia.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 084, de fecha 18 de octubre de 2017, donde se encomendó a la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), la administración y operación de las estaciones de peajes, así como los recaudos provenientes de la actividad recaudadora de los mismos, en los estados que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Carlos Alfredo González, como Director General de Industrialización del Sector Eléctrico, de este Ministerio.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se indican, de este Organismo.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.171

20 de noviembre de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.340.000.000,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. 2.340.000.000,00

**Proyecto:** 0260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 2.340.000.000,00

**Acción Específica:** 0260035002 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de municipios" " 2.340.000.000,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios " 2.340.000.000,00

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:** 01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal" " 2.340.000.000,00  
E5001 Municipio Libertador " 2.340.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
207°, 158° y 18°

N° 342

FECHA: 21 NOV 2017

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 34 y 37 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **RANDY GREGORIO RODRÍGUEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.393.682, como **Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
207°, 158° y 18°

N° 343

FECHA: 21 NOV 2017

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **RANDY GREGORIO RODRÍGUEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.393.682, en su carácter de **Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres**, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada- Ordenadora de Pagos**, Código N° 00015, del órgano a su cargo, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

**Artículo 2.** Se delega en el ciudadano **RANDY GREGORIO RODRÍGUEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.393.682, en su carácter de **Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, efectuar remociones, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal adscrito a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de ese Órgano.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
3. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
5. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
6. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Ministro.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

9. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
10. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
11. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
12. Ordenar y suscribir la revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios adscritos a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
13. Aprobar los viáticos y pasajes, así como la suscripción de los contratos de prestaciones de servicios que fueren necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
14. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.


**Artículo 3.** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 4.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA**  
**Y SEGURIDAD PRIVADA**  
**207º, 158º y 18º**

Nº 341

FECHA 20 NOV 2017

**RESOLUCIÓN**

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 308, de fecha 6 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.272, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 309 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.272, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

**POR CUANTO**

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

**POR CUANTO**

La sociedad mercantil **VIGILANCIA Y PROTECCIÓN COPSCA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30298253-7** cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 18 de octubre de 1995, bajo el Nº 31, Tomo 457-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

**POR CUANTO**

La referida sociedad mercantil **VIGILANCIA Y PROTECCIÓN COPSCA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Néstor Enrique Pinto Castillo, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V- 6.906.569, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **VIGILANCIA Y PROTECCIÓN COPSCA, C.A.**, domiciliada en la avenida José Antonio Páez, calle Los Pinos, edificio Torre Blanco, torre B, piso 2, local B-27, El Paraíso, Caracas, Distrito Capital, la **Autorización** para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**WILLIAM ARGENIS RAMÍREZ CONTRERAS**  
Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 308, de fecha 6/11/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 309, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.272 de igual fecha.

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA****BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**  
**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general, que motivado a los inconvenientes de índole operativo derivados de la aplicación de las medidas contenidas en la Orden Ejecutiva 13808 dictada por el Presidente de los Estados Unidos de América el 24 de agosto de 2017, y pese a los esfuerzos realizados hasta la fecha, se ha visto imposibilitado para proceder con la liquidación de las posiciones en divisas adjudicadas en la Subasta Nº CS-SO-015-17 del 31 de agosto de 2017, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Cambiario Nº 38 del 19 de mayo de 2017 y la normativa que lo desarrolla.

En razón de lo anterior, el Comité de Subastas de Divisas recomendó la anulación de la liquidación de la mencionada subasta sobre la base de considerar que la referida imposibilidad deviene de una causa no imputable al Banco Central de Venezuela, y, en tal sentido, el Directorio de este Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 7, numerales 2) y 7), y 21, numeral 16), del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, ha decidido suspender de manera definitiva el proceso de liquidación de la mencionada subasta, instruyéndose a levantar el día siguiente al de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Aviso Oficial, los bloqueos que se mantienen sobre los fondos en bolívares depositados en las cuentas de las instituciones autorizadas en este Banco Central que sirvieron de intermediarias en la citada Subasta.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela ha decidido aplicar a los montos en bolívares bloqueados a los adjudicatarios de la aludida Subasta Nº CS-SO-015-17, una remuneración equivalente a la dispuesta en el artículo 3 de la Resolución Nº 13-11-02 del 19 de noviembre de 2013 para los depósitos a plazo que reciban las instituciones bancarias y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, esto es, de catorce coma cinco por ciento (14,5%) anual, calculada sobre el monto efectivamente bloqueado, manteniéndose a todos los efectos, el tipo de cambio de referencia que fue determinado en dicha Subasta.

En consecuencia, las instituciones autorizadas deberán proceder de manera inmediata a liberar los fondos en bolívares de sus clientes, y acreditar el importe que resulte aplicable por concepto de remuneración, el cual a su vez les será acreditado por el Banco Central de Venezuela en las cuentas que mantienen en este Instituto; así como a la liberación perentoria de los saldos en moneda extranjera correspondientes a las posturas de ofertas de divisas presentadas en la antedicha Subasta N° CS-50-015-17 mantenidas en las cuentas a que refiere el Convenio Cambiario N° 20.

Caracas, 16 de noviembre de 2017.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

  
Sohail Nomandy Hernández Parra  
Primer Vicepresidente Gerente (E)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2017  
207°, 158° y 18°  
RESOLUCIÓN N° 612

**LUIS LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 y numerales 1 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra que el Estado garantizará la salud como parte del derecho a la vida y por tanto, protegido como derecho social fundamental,

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, como estado signatario del Reglamento Sanitario Internacional 2005, y conforme al artículo 4 de dicho reglamento, ha establecido un Centro Nacional de Enlace para el RSI.

### CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Enlace (CNERSI-2005) fue creado como requisito fundamental en la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), siendo el Ministerio del Poder Popular para la Salud el ente rector en la materia, según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud N° 5 del 14 de enero del 2013 y publicado en Gaceta Oficial N° 40089 de fecha 14 de enero del 2013, y en la cual se contempla como estará conformado,

### CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Enlace del Reglamento Sanitario Internacional 2005 (CNERSI-2005), no sustituye el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Nacional, sino que contribuye a aumentar la sensibilidad del mismo, para la detección de eventos relevantes que puedan preceder a la ocurrencia de una Emergencia de Salud Pública de Importancia Nacional (ESPIN) o una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

### CONSIDERANDO

Que el alcance del monitoreo y la notificación, no se limitará a las cuatro enfermedades que deben ser reportadas a la Organización Mundial de la Salud /Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) (sin pasar por el algoritmo de decisión, anexo 2 del Reglamento Sanitario Internacional 2005 (RSI 2005): Viruela - Poliomieltis por polio virus salvaje - Gripe Humana causada por un nuevo subtipo de virus - Síndrome Respiratorio Agudo Severo), sino que se hará extensivo a las emergencias sanitarias de origen biológico, químico y/o radiológico,

### CONSIDERANDO

Que el RSI 2005, enmarca a los grupos de riesgos específicos que deben ser tenidos en cuenta para su detección, verificación, seguimiento, notificación y respuesta, y estos incluyen a los riesgos biológicos, químicos, radioactivos, inocuidad alimentaria, animal y eventos de etiología desconocida.

### CONSIDERANDO

Que una obligación fundamental que plasma el Reglamento Sanitario Internacional, es la responsabilidad ineludible del país, de evaluar los eventos de salud pública que se presenten en su territorio de conformidad con el anexo 2 y de notificar a la OMS los que cumplan con dos de los criterios en él establecidos.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se declaran enfermedades y/o eventos de interés de salud pública que deben ser notificadas al Centro Nacional de Enlace del Reglamento Sanitario Internacional 2005 (CNERSI - 2005) de la República Bolivariana de Venezuela, pues ameritan un evaluación de riesgo según lo estipulado en el anexo 2 del Reglamento Sanitario Internacional 2005, las que se señalan a continuación:

#### I. Casos sospechosos o confirmados de:

- Gripe humana causada por un nuevo subtipo.
- Poliomieltis debida a Polio virus salvaje.
- Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS)
- Viruela
- Ántrax
- Botulismo
- Cólera
- Encefalitis del Oeste del Nilo
- Encefalitis Equina Venezolana
- Fiebre Amarilla
- Hantavirus
- Peste
- Rabia Humana
- Sarampión
- Síndrome de Rubeola Congénita
- Fiebres Hemorrágicas Virales. Fiebre Hemorrágica Venezolana, Enfermedad por el Virus Ébola.

#### II. Brotes de casos o defunciones debidos a:

- Enfermedad Inusitada o desconocida.
- Enfermedad Transmitida por Alimentos
- Chagas agudo
- Influenza en Humanos
- Meningitis /Enfermedad Meningocócica.
- Síndrome Febril Ictérico-Hemorrágico Agudo
- Infecciones Nosocomiales
- Agentes Fármaco Resistentes

- Reacciones Adversas a Medicamentos
- Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)

### III. Epizootias y/o muertes de animales de interés para la salud humana:

- Epizootias en monos
- Epizootias en aves
- Epizootias en équidos
- Otras de interés para la salud pública.

### IV. Brotes de cualquier etiología en Poblaciones vulnerables: refugiados, con bajo nivel de inmunización, niños, ancianos, baja inmunidad, desnutridos, indígenas, con trastornos mentales.

### V. Cualquier tipo de incidente nuclear o radiológico: independientemente de las circunstancias que lo rodeen.

### VI. Otros Eventos de notificación obligatoria:

- Los que puedan tener una repercusión grave para la salud pública: la presentación de riesgos o eventos conocidos en los que, por su trascendencia, gravedad o magnitud, desborda las capacidades locales y es necesario la asistencia para el manejo, diagnóstico o para la investigación epidemiológica del evento; o cuando existe un incremento significativamente elevado de casos en relación a los valores esperados.
- Los eventos imprevistos, es decir: los causados por una enfermedad o un agente ya eliminado o erradicado, o que no ha sido notificado antes, como por ejemplo: viruela.
- Los eventos inusitados: aquellos causados por un agente desconocido, o que no se conoce la vía de transmisión; aquellos en los que la evolución de los casos (morbilidad o letalidad) es más grave de lo previsto o presenta síntomas no habituales; la aparición de una enfermedad, evento o riesgo para la salud pública en una zona en la que hasta entonces no se había presentado.

### VII. Adicionalmente para los Puntos de Entrada: Aeropuertos, Puertos y Pasos Fronterizos

- Cualquier caso que presente una enfermedad distinta del mareo o de los efectos de un accidente, que puede ser una enfermedad transmisible.
- La presencia de equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos que salgan y lleguen de zonas afectadas, y/o que presenten condiciones que permitan la presencia de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios.

**Artículo 2.** El Ministerio del Poder Popular para la Salud a través de la Dirección General de Epidemiología, podrá agregar otras enfermedades o eventos a la lista anterior o agruparla de diferente manera.

**Artículo 3.** Los sistemas de vigilancia de los distintos entes de la administración pública, las Oficinas Sanitarias Internacionales de los Puntos de Entrada, laboratorios públicos y privados, farmacias, y cualquier otra persona que conozca o sospeche de que se está desarrollando un evento contenido el artículo 1, están en la obligación de su notificación al Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (CNERSI).

**Artículo 4.** Toda enfermedad y/o evento señalado en el artículo 1 debe ser notificado de manera inmediata en el momento de su identificación, al CNERSI utilizando la vía más rápida disponible: teléfono fijo, teléfono móvil, Fax, e-mail o vía on line por el sistema desarrollado para tal fin, sin menoscabo de los procesos establecidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Nacional.

**Artículo 5.** Para efectos de notificación, se utilizarán las siguientes definiciones de caso:

1. En aquellas enfermedades que deben ser notificadas a la OMS/OPS sin pasar por el algoritmo de decisión del RSI 2005: Viruela, Poliomieltis por poliovirus salvaje, Gripe humana causada por un nuevo subtipo de virus, Síndrome respiratorio agudo severo (SRAS), se usarán las establecidas por la OMS.

2. El resto de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, se basarán en las definiciones de caso establecidas para tal fin por la Dirección General de Epidemiología.
3. Evento: es una manifestación de la enfermedad o un suceso potencialmente patógeno, que crea un potencial riesgo para la salud pública.
4. En Puntos de Entrada: Todo individuo (pasajero-tripulación) que presente: Fiebre (temperatura de 38°C/100°F o superior), acompañada de uno o más de los siguientes signos o síntomas:
  - Indicios evidentes de que no se encuentra bien;
  - Tos persistente;
  - Dificultad para respirar;
  - Diarrea persistente;
  - Vómitos persistentes;
  - Erupciones cutáneas;
  - Hematomas o sangrado sin lesión previa; o
  - Confusión de aparición reciente.

**Artículo 6.** El contenido de la notificación, debe incluir los siguientes datos básicos:

- 1) Nombre de la enfermedad o síndrome (ICD- 10).
- 2) Descripciones clínicas,
- 3) Origen y naturaleza del riesgo,
- 4) Condiciones que influyen en la propagación de la enfermedad
- 5) Localización geográfica del problema (al mayor detalle disponible).
- 6) Fecha de comienzo de la enfermedad/ síndrome (Si la misma está disponible).
- 7) Número estimado de casos y muertes.
- 8) Descripción de la población afectada (variables de persona).
- 9) Descripción de la población en riesgo (variables persona, lugar).
- 10) Diagnóstico de laboratorio (si estuviera disponible).
- 11) Acciones de control y prevención emprendidos.
- 12) Evaluación de Riesgo según Anexo 2 del RSI-2005

**Artículo 7.** Cuando el CNERSI, tenga conocimiento (por una vía informal) de la ocurrencia de un evento sujeto a monitoreo y notificación, procederá a realizar una solicitud de verificación a la autoridad competente del estado donde se desarrolla el evento. La solicitud de verificación es de obligatoria respuesta (por parte de la autoridad competente) al CNERSI: en las primeras 24 horas deberá producirse una respuesta inicial a la petición del CNERSI o un acuse de recibo de la misma y dentro de las siguientes 24 horas, deberá presentarse la información de salud pública de la que disponga la autoridad competente, sobre la situación de los eventos a los que se sujeta a verificación.

**Artículo 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**LUIS LÓPEZ**

**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2017**  
**207°, 158° y 18°**  
**RESOLUCIÓN N°613**

**LUIS LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Constitución de la república Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 y numerales 1 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra que el Estado garantizará la salud como parte del derecho a la vida y por tanto, protegido como derecho social fundamental,

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario, frente a las amenazas de una emergencia de Salud Pública de importancia internacional, contar con un Sistema de Alerta Temprana, detección precoz y respuesta oportuna ante cualquier epidemia de aparición natural, de liberación accidental o el uso deliberado de agentes biológicos o químicos o de materiales radiactivos que afecten la salud.

**CONSIDERANDO**

Que en el mundo globalizado de hoy, las enfermedades pueden propagarse rápidamente y a gran distancia al amparo de los viajes y el comercio internacional a través de los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres, mediante las personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, lo cual puede entrañar riesgos para la salud pública.

**CONSIDERANDO**

Que los Estados Partes del Reglamento Sanitario Internacional 2005 deben reforzar su capacidad en la esfera de la salud pública en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados tanto en circunstancias ordinarias como en los casos de respuesta a eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional,

**CONSIDERANDO**

Que la implementación del Reglamento Sanitario Internacional 2005, es una responsabilidad ineludible del país y una actividad compartida por el Ejecutivo Nacional, por considerarse un problema de seguridad de estado.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se crea la Oficina Sanitaria Internacional con la denominación OSI, como requisito fundamental dentro de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional 2005, siendo el Ministerio del Poder Popular para la Salud el ente rector en la materia.

**Artículo 2.** La Oficina Sanitaria Internacional contará con las Oficinas Regionales necesarias las cuales estarán ubicadas en los puntos de entrada: puertos y aeropuertos internacionales, así como en los pasos fronterizos terrestres previamente designados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y en colaboración con las autoridades competentes en la materia de transporte aéreo, acuático y terrestre.

**Artículo 3.** No tendrán autonomía de funcionamiento y deberán seguir las directrices emanadas directamente de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio del Poder Popular para la Salud, dependiendo administrativamente de la Dirección Estatal de Salud correspondiente, de este Ministerio.

**Artículo 4.** Las OSI entrarán en funcionamiento una vez que se hayan garantizado en ellas, las capacidades básicas exigidas por el Reglamento Sanitario Internacional 2005.

**Artículo 5.** El objetivo de las OSI es contribuir a garantizar la seguridad sanitaria nacional mediante la oportuna detección en los puntos de entrada, así como la notificación, verificación, evaluación y respuesta de salud pública, de cualquier evento que pueda desencadenar una emergencia de Salud Pública Nacional, evitando las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacional.

**Artículo 6.** Serán funciones de las OSI:

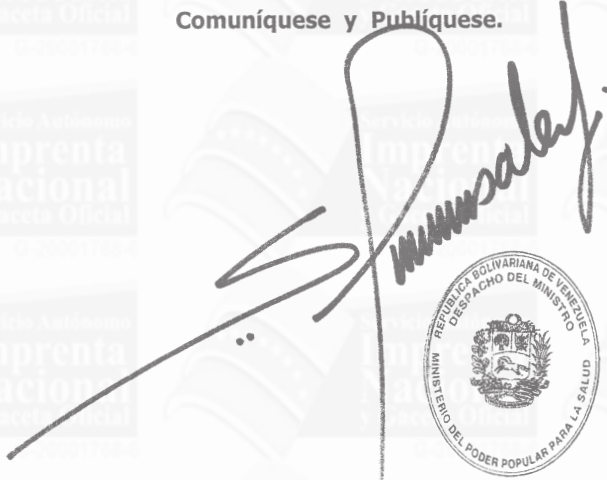
- a) Vigilar los equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos que salgan y lleguen de zonas afectadas, para que se mantengan en condiciones que impidan la presencia de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios;
- b) Asegurar, en la medida de lo posible, que las instalaciones utilizadas por los viajeros en los puntos de entrada se mantengan en buenas condiciones higiénicas y exentas de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios;
- c) Supervisar toda desratización, desinfección, desinsectación o descontaminación de equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos, así como las medidas sanitarias aplicadas a las personas, según proceda de conformidad con el presente Reglamento;
- d) Notificar a los operadores de medios de transporte, con la mayor antelación posible, su intención de someter un medio de transporte a medidas de control y, cuando sea posible, les informarán por escrito sobre los métodos que se utilizarán;
- e) Supervisar la eliminación y la evacuación higiénica del agua o los alimentos contaminados, las deyecciones humanas o animales, las aguas residuales y cualquier otra materia contaminada de un medio de transporte;
- f) Adoptar todas las medidas practicables compatibles con el Reglamento Sanitario Internacional, para vigilar y controlar la evacuación por las embarcaciones de aguas residuales, desperdicios, agua de lastre y otras materias potencialmente patógenas que puedan contaminar las aguas de un puerto, un río, un canal, un estrecho, un lago u otras vías navegables internacionales;
- g) Supervisar a los prestadores de servicios para los viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos en los puntos de entrada, incluso practicando inspecciones y exámenes médicos según proceda;
- h) Elaborar y actualizar el plan de contingencia para afrontar una emergencia sanitaria en el punto de entrada, que formará parte del Plan General de Emergencia de cada PoE;
- i) Informar al Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (2005) (CNERSI-2005) acerca de las medidas de salud pública pertinentes adoptadas de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional.
- j) Emitir, adicionalmente, sólo las OSI ubicadas en los puertos autorizados, los Certificados de Sanidad a Bordo, cuando se cumplan los requisitos exigidos.
- k) Cumplir las demás funciones que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás actos normativos en materia de su competencia; así como aquellas que les instruya o delegue el Viceministro (a) de Redes de Salud Colectiva o delegue el Director (a) General de Epidemiología.

**Artículo 7.** Se exhorta a todas las autoridades civiles y militares que se desenvuelven en los puntos de entrada, a apoyar a las OSI y garantizar el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8.** La Dirección General de Epidemiología elaborará en un lapso de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, un Manual de Normas, Pautas y Procedimientos básicos que regirán el funcionamiento de las OSI.

**Artículo 9.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.




**LUIS LÓPEZ**

**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 093 CARACAS, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**AÑOS 207°, 158° y 18°**

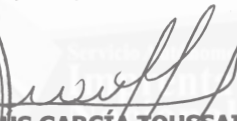
En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, en concordancia con lo previsto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se deja sin efecto la Resolución 084 de fecha 18 de octubre de 2017 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.260 de fecha 19 de octubre de 2017, mediante la cual se encomendó a la **Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)**, por razones técnicas y de eficacia, la administración y operación de las estaciones de peajes, así como los recaudos provenientes de la actividad recaudadora de los mismos, específicamente la de los estados siguientes: Anzoátegui, Mérida, Táchira y Zulia.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,  
  
**JUAN JESÚS GARCÍA TOUSSAINT**  
**Ministro del Poder Popular para el Transporte**  
Despacho mediante Decreto N° 2.948 de fecha 20 de junio de 2017  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.176 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Despacho del Ministro

Caracas, 20 NOV 2017 N° 342  
207°, 158° y 18°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; y las disposiciones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20 de febrero de 2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **Carlos Alfredo González**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.560.909**, como Director General de Industrialización del Sector Eléctrico de este Ministerio.


**Artículo 2.** Autorizar al ciudadano **Carlos Alfredo González**, el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,



  
**Luis Alfredo Motta Domínguez**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2015  
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 939

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARILYN DEL CARMEN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.413.013, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales. La referida ciudadana, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°  
RESOLUCIÓN N° 958

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

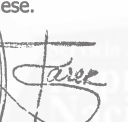
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ALMARYS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.205.344, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 961

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YAJAIRA COROMOTO VIVAS OSTOS**, titular de la cédula de identidad N° 6.161.619, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas con sede en Barinas; en sustitución de la Abogada Lisbeth Ruíz quien pasará a otro destino. La ciudadana Yajaira Coromoto Vivas Ostos, se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°  
RESOLUCIÓN N° 962

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **MAIDEL DEL VALLE PAREDES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.462.589, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrita a la mencionada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 963

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALY RAMÓN ROJAS RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.831.840, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 965

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OMAR ALBERTO MORENO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 13.501.050, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Secretario I en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 967

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ASTRID CAROLINA MONTERO MONCADA**, titular de la cédula de identidad N° 17.865.095, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 969

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RODOLFO ÁNDRES SUPERLANO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 23.010.376, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 971

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ALIX CAROLINA TERÁN MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 20.101.657, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Santa Barbara de Barinas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 974

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DENNISON SAUL DÍAZ GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.980.803, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 975

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YINARLY CAROLINA JAIME RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº 16.372.008, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 977

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JAQUELINE CHACÓN CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº 13.141.473, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Socopó y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 11 de octubre de 2017  
 Años 207° y 158°  
**RESOLUCIÓN N° 981**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA YZARRA BENITES**, titular de la cédula de identidad N° 13.501.720, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 11 de octubre de 2017  
 Años 207° y 158°  
**RESOLUCIÓN N° 982**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

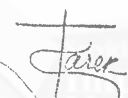
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **RAIZA ALEJANDRA BETANCOURT ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.172.130, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 11 de octubre de 2017  
 Años 207° y 158°  
**RESOLUCIÓN N° 983**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YUBISAY JOSEFINA MELENDEZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.189.748 en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Sabaneta y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 11 de octubre de 2017  
 Años 207° y 158°  
**RESOLUCIÓN N° 984**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **FRANCIS COROMOTO CARDENAS RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° 9.268.328, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia de Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Almarys González Hernández, quien pasará a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°

**RESOLUCIÓN N° 986**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GLADYS MARISOL ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.557.171, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia para la Defensa de la Mujer; en sustitución de la Abogada Beatriz Pérez quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°

**RESOLUCIÓN N° 987**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

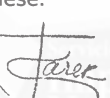
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ANDRIU JOSÉ LEDOS REYES**, titular de la cédula de identidad N° 19.349.222, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°  
**RESOLUCIÓN N° 988**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

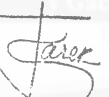
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **STANLEY MARÍA GARCÍA FONSECA**, titular de la cédula de identidad N° 10.666.296, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°  
**RESOLUCIÓN N° 993**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **AMELIA MILI MARTÍNEZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.207.809, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Administrativo III en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 13 de noviembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 1315

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JESÚS MANUEL LÓPEZ GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad Nº 19.316.649, **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de noviembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 1336

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

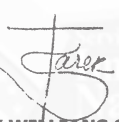
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DUBILEIS DEL VALLE APODACA MALDONADO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.871.338, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de noviembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 1337

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

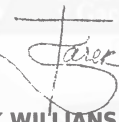
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MILAGROS YANET PADRINO ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.394.003, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, con sede en San Juan de Los Morros, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 946

**TAREK WILLIANS SAAB**

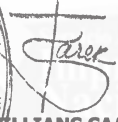
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **PABLO ANTONIO PIMENTEL PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.050.229, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas; a la **FISCALÍA DÉCIMA** de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Socopó y competencia plena, a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 968

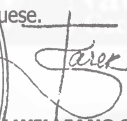
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **BEATRIZ PÁEZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 12.199.098, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado César Hugo Mendoza Bencomo, quien será trasladado; a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 972

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **CÉSAR HUGO MENDOZA BENCOMO**, titular de la cédula de identidad N° 16.372.986, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Sabaneta y competencia plena, cargo vacante; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 989

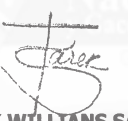
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **YOHANNY GABRIELA RIVERO RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.377.618, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas; a la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, en sustitución de la ciudadana Sarai Valderrama, quien fue removida del cargo, a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de noviembre de 2017  
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1338

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA FERNANDA FERRER CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad N° 15.081.969, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en materia Contra las Drogas, a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES II Número 41.283  
Caracas, martes 21 de noviembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**